



APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0746

VALDIVIA, 22 AGO. 2014

VISTOS:

1. El convenio de programación de fecha 13 de diciembre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y el Ministerio de Obras Públicas, destinado a financiar el programa denominado **“OBRAS DE MEJORAMIENTO EN RUTA 5 Y ACCESOS REGIÓN DE LOS RÍOS”**.
2. El Decreto Exento N° 190 de fecha 02 de julio de 2014 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el convenio de programación suscrito en la ciudad de Valdivia, con fecha 13 de diciembre entre el Gobierno Regional de Los Ríos y el Ministerio de Obras Públicas (MOP), denominado **“Obras de mejoramiento Ruta 5 y sus accesos en la Región de Los Ríos”**, por un monto de M\$32.709 en un plazo de ejecución de 5 años.
3. Lo dispuesto en la Resolución N°1600 / 08 de la Contraloría General de la República.
4. Las facultades y funciones señaladas en la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.
5. El Decreto N°672 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de programación, celebrado el 13 de diciembre de 2013, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y el Ministerio de Obras Públicas, referente al programa denominado **“OBRAS DE MEJORAMIENTO RUTA 5 Y SUS ACCESOS EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS”**, cuyo tenor es el que sigue:

CONVENIO DE PROGRAMACION

“OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA 5 Y SUS ACCESOS EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS”

ENTRE

EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

En Valdivia, República de Chile, a 13 de diciembre del 2013, entre el Gobierno Regional de la Región de Los Ríos, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional, Sr. Henry Azurmendy Toledo, ambos con domicilio en esta ciudad, calle O' Higgins N° 543, en adelante el **“GOBIERNO REGIONAL”** por una parte, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por la Sra. Ministra de Obras Públicas, Sra. Loreto Silva Rojas, domiciliada en la ciudad de Santiago, calle Morandé N° 59, en adelante **“el MOP”**, proceden a suscribir el siguiente Convenio de Programación:





PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso 4º de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en el artículo 81 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.F.L. N°1/19.175 de 2005, del Ministerio del Interior, los comparecientes vienen en suscribir el Convenio de Programación denominado **“OBRAS DE MEJORAMIENTO EN RUTA 5 Y ACCESOS REGIÓN DE LOS RÍOS”** con el objeto de unir esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones relacionadas con abordar los requerimientos urgentes de seguridad y accesibilidad a la Ruta 5 en la Región de Los Ríos, mejorando la relación entre la carretera y la comunidad que habita en su entorno, y a la vez, otorgar una solución integral de conectividad con las ciudades y localidades próximas a esta carretera, incorporando para ello obras viales complementarias.

Las obras comprometidas en este Convenio están en el marco de las iniciativas contempladas en el “Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico al 2021 – MOP Los Ríos” y responden a la Estrategia Regional de Desarrollo 2009 – 2019, en particular respecto al Lineamiento Estratégico “Desarrollo Territorial Integrado y Sustentable”, con su Línea de Acción “Reforzar y mejorar la vialidad estructurante regional” que indica como proyecto estratégico regional el “mejoramiento integral de las conexiones entre la Ruta 5 concesionada y las vías que convergen a ella, con estándares de seguridad y comodidad para usuarios y residentes próximos a este eje estructurante de carácter nacional”.

SEGUNDA.- De conformidad al artículo 16 de la Ley 19.175 antes citada, es función general del Gobierno Regional, entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región y, en particular, participar en coordinación con las autoridades nacionales competentes en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y equipamiento regional.

TERCERA.- El presente convenio tendrá una duración de 5 años entre el año 2014 y el año 2018 ambos años inclusive, y su costo es en total \$ 32.709.284.000 (32 mil setecientos nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos), expresado en moneda nacional del año 2013.

El financiamiento del presente Convenio proviene, por una parte, de un 25% comprometido por el Gobierno Regional de Los Ríos, correspondiente a un subsidio al Programa de Mejoramiento de Obras Concesionadas de la Ruta 5 (a aplicar en el tramo Temuco – Río Bueno concerniente a la Región de Los Ríos) por un monto definido de \$ 8.163.275.000 (ocho mil ciento sesenta y tres millones doscientos setenta y cinco mil pesos); y, por otra parte, de recursos del Ministerio de Obras Públicas en un 75%, esto es, \$ 24.546.009.000, de los cuales \$ 19.070.500 están focalizados a obras del ámbito de la Dirección de Vialidad, y \$ 5.475.509.000 corresponden a un subsidio al referido Programa de Mejoramiento a aplicar en el tramo Temuco – Río Bueno concerniente a la Región de Los Ríos.

CUARTA.- Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación, las partes se comprometen a concurrir con los montos y en la calendarización siguiente, según disponibilidad presupuestaria:

Fuente	Monto Total	2014 (\$)	2015 (\$)	2016 (\$)	2017 (\$)	2018 (\$)	%
Regional	8.163.275.000	336.528.000	1.486.147.000	1.471.500.000	2.469.100.000	2.400.000.000	25,0%
MOP	24.546.009.000	511.069.000	2.128.414.000	1.825.225.000	12.912.154.000	7.169.147.000	75,0%
	32.709.284.000	847.597.000	3.614.561.000	3.296.725.000	15.381.254.000	9.569.147.000	





Los montos señalados son los comprometidos para cada periodo expresados en pesos.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a que el contrato entre el Estado de Chile y la Sociedad Concesionaria está expresado en Unidades de Fomento, el subsidio al Programa de Mejoramiento de Obras Concesionadas de la Ruta 5 será expresado en una cuota anual por cinco años, según los montos acordados en pesos del año 2013, los cuales deberán reajustarse anualmente. Con este reajuste anual se actualizará la equivalencia en UF, referida al día 30 del mes en que se realizará el pago de la cuota.

El siguiente cuadro, subconjunto del cuadro anterior, identifica los montos comprometidos para efectos del citado subsidio, tomando el valor de la U.F del día 14 de agosto de 2013, equivalente a 1 U.F.= \$ 23.000.

Fuente	Monto Total	2014 (\$)	2015 (\$)	2016 (\$)	2017 (\$)	2018 (\$)	%
Regional	8.163.275.000	336.528.000	1.486.147.000	1.471.500.000	2.469.100.000	2.400.000.000	59,9%
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (MOP)	5.475.509.000	511.069.000	1.678.414.000	542.225.000	2.380.654.000	363.147.000	40,1%
	13.638.784.000	847.597.000	3.164.561.000	2.013.725.000	4.849.754.000	2.763.147.000	

Las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos correspondientes que aseguren el financiamiento contemplado en este cronograma, en conformidad a la normativa que rige a las partes, lo que en todo caso dependerá de la disponibilidad presupuestaria previa suscripción de los convenios de transferencias que correspondan y en el caso de F.N.D.R., cualquier modificación al presente convenio de programación incluidas las modificaciones a las sumas aprobadas en pesos, deberán ser previamente gestionadas por el Intendente ante el Consejo Regional (CORE), que es la Entidad que resuelve.

La obligación financiera para el Gobierno Regional se extinguirá una vez que éste haya transferido al Ministerio la última cuota comprometida en el presente Convenio.

QUINTA.- Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción antes indicada y con la calendarización que se detalló, siendo su fuente de financiamiento los recursos financieros de su asignación exclusiva, una vez dado cumplimiento al trámite de identificación previa a que hace referencia el Decreto Ley N° 1.263 de 1975 y a las Leyes de Presupuestos aprobadas para cada año de su vigencia.

Será requisito obligatorio para obtener el financiamiento de los proyectos que componen el presente Convenio, tanto las etapas de diseño como de ejecución de obras, que ellos cumplan con los requisitos administrativos y legales vigentes.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos señalados anteriormente, se entienden como referenciales, incluyendo los diseños de ingeniería, asesorías, costos de inspección, expropiaciones y obras, y estarán sujetos a la identificación pormenorizada de los proyectos específicos de inversión a que se refiere este Convenio y que se incluyen en el Anexo 1 el que deberá ser firmado por quienes suscriben el presente convenio. Una vez terminado el presente Convenio, deberá realizarse la correspondiente liquidación o ajuste de las cuentas del mismo.

SEXTA.- La operación administrativa y contable de estos recursos, en los montos correspondientes, será de responsabilidad de cada una de las partes. La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio por el Gobierno Regional quedará radicada en esta institución, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio será de su propia responsabilidad. No





obstante, el seguimiento y control de la gestión de los proyectos involucrados en este convenio serán realizados por la **Comisión Regional del Convenio** que se acuerda en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- La ejecución del presente Convenio será controlada regionalmente por una "Comisión Regional del Convenio", la que estará integrada por los siguientes miembros, o quienes debidamente los representen:

- Intendente (a) Regional, quien la preside en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional,
- Dos Consejeros Regionales designados al efecto por el Consejo Regional de Los Ríos,
- Secretario(a) Regional Ministerial MOP,
- Director(a) Regional de Planeamiento del MOP,
- Director(a) Regional de Vialidad del MOP
- Inspector(a) Fiscal del contrato de concesión del tramo Temuco – Río Bueno de la Ruta 5, perteneciente a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas,
- Jefe(a) de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y
- Jefe(a) de la División de Planificación del Gobierno Regional, quien actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

A esta Comisión podrán ser invitados, por acuerdo entre las partes, todas aquellas instituciones que sea preciso, a fin de asegurar la máxima eficiencia de las inversiones acordadas.

Esta Comisión podrá ser convocada por uno o más de los firmantes del presente Convenio y podrá sesionar siempre que se encuentren presente la mayoría de los miembros de la Comisión, oportunamente citados por escrito para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con la presencia del (la) Intendente(a) y del (la) Secretario(a) Regional Ministerial del MOP, o de quienes debidamente los reemplacen.

El objetivo de la Comisión será realizar el seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución del Convenio en sus distintas etapas, así como resolver los problemas de interpretación y de coordinación que se pudiesen generar en su aplicación, tomando conocimiento y procediendo en consecuencia sobre la base de los informes periódicos que reciba del Secretario Técnico de la Comisión. Estos informes deberán incluir el avance físico y financiero (en moneda del año) de cada una de los diseños y obras en ejecución, cualquiera sea su financiamiento y las alertas o dificultades en la ejecución.

Se levantará un acta, firmada por los asistentes, de lo acordado en cada una de las reuniones, copia de la cual deberá ser enviada a todos los miembros de la Comisión, incluyendo los informes de seguimiento cuando así corresponda.

Esta Comisión deberá reunirse a lo menos una vez al año.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado o revocado sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, quienes se transforman en la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas a nivel de la Comisión Regional del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

En el caso de una modificación, esto deberá ser efectuado mediante una Adenda al Convenio, manteniendo el debido equilibrio en los aportes financieros de cada una de las partes. La aprobación de Adendas estará sujeta a las mismas formalidades de aprobación del presente Convenio, esto es, en el caso del Gobierno Regional de Los Ríos, previa gestión ante el Consejo Regional de Los Ríos que es el órgano que resuelve.





NOVENA.- Cada obra identificada en el presente Convenio deberá contar con un letrero informativo respecto a la realización de las mismas, en el cual se indique que forma parte del presente Convenio y se incluyan los logos del MOP y del Gobierno Regional de Los Ríos. En el caso específico de las iniciativas del Programa de Mejoramiento de Obras Concesionadas (PMOC) de este Convenio, el Concesionario deberá instalar un letrero informativo en cada obra, las que se agregan a lo indicado en el punto 2.2.3.1 "Señalización y Demarcación" de las Bases de Licitación, de público conocimiento, y que estarán acordes a las normativas e indicaciones señaladas en dicho punto, estas últimas referidas a que el texto de dichos letreros, sus dimensiones mínimas así y su ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal y permanecerán por todo el tiempo que dure la etapa de construcción de las obras.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio el Certificado N° 269 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, de fecha 11 de octubre de 2013, el cual incluye el detalle del proyecto de inversión de este convenio y certifica su aprobación por parte del Consejo Regional de Los Ríos, mediante acuerdo N° 19-06.

DÉCIMO PRIMERA.- Este documento se suscribe en 7 ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando 4 en poder del Ministerio de Obras Públicas y 3 en poder del Gobierno Regional de Los Ríos.

DÉCIMO SEGUNDA.- La personería del Intendente Regional Sr. Henry Patricio Azurmendy Toledo, para actuar en representación del Gobierno Regional de los Ríos, emana del Decreto Supremo N° 1.304 de fecha 13 de noviembre de 2012. Por su parte, la personería de la Sra. Ministra de Obras Públicas, Sra. María Loreto Silva Rojas, para actuar en representación del Ministerio de Obras Públicas, emana del Decreto Supremo N° 1.206, del 5 de Noviembre de 2012, instrumentos legales que no se insertan por ser conocidos por las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y ARCHÍVESE.



EGON MONTECINOS MONTECINOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

LPM/ LKS/ MPV/ PHB/ cap.

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Obras Públicas
2. Dirección de Planeamiento MOP
3. Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional
4. Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
5. Jefe División de Administración y Finanzas.
6. Depto. Finanzas.
7. Depto. Jurídico
8. Inversiones.
9. Archivo Oficina de Partes.